

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1502

SANTIAGO, 19 MAR 2025

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 3°, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020; la Resolución Exenta SS/N° 213 del 15 de febrero de 2023;

2) La Resolución Exenta IP/N°1.854, 13 de marzo de 2024, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "**ACREDITACIÓN Y CALIDAD CORDILLERA SpA**", cuya representante legal es doña **Nataly Carvallo Morales**, la que se encuentra inscrita bajo el N°55 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

3) La solicitud formulada por doña Nataly Carvallo Morales, Ingreso N°3.001, de 24 de febrero de 2025, mediante la cual solicita la incorporación como Evaluadora de la entidad señalada en el numeral anterior, de doña **María Teresa Lizana Mena**, R.U.N. N°16.492.111-5, de profesión Enfermera;

4) El Informe Técnico, de fecha 26 de febrero de 2025, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña María Fernanda Monsalves Morales;

5) La solicitud por medio de correo electrónico, de 26 de febrero de 2025, de la Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña María Cecilia Carmona Pérez;

CONSIDERANDO:

1°. - Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que doña María Teresa Lizana Mena, cumple con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su incorporación como evaluadora de la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el N°3) de esos mismos vistos;

2°. - Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º HA LUGAR a la petición de incorporación de doña **María Teresa Lizana Mena**, R.U.N. N°16.492.111-5, de profesión Enfermera, como evaluadora de la Entidad Acreditadora "**ACREDITACIÓN Y CALIDAD CORDILLERA SpA**", contenida en su solicitud señalada en el N°3) de los Vistos precedentes, para que ejerza funciones de evaluación en todas aquellas materias propias a su competencia y experiencia profesional.

2º PREVIÉNESE a la Entidad antes señalada, **BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN**, que la citada profesional sólo podrá ejecutar actividades de constatación y evaluación **exclusivamente en aquellas materias que son de su competencia y experiencia profesional**, según se ha acreditado en la tramitación de la antedicha solicitud.

3º MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ACREDITACIÓN Y CALIDAD CORDILLERA SpA**", mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de lo señalado en el numeral 1º precedente.

4º PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le notifique la presente resolución.

5º AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ACREDITACIÓN Y CALIDAD CORDILLERA SpA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6º NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


JASMINA AWAD CERDA
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

BRH/MCCP/CCG/CCV

Distribución:

- Entidad Acreditadora correspondiente
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal, IP
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Calidad, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo